



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal especial declarativo de pertenencia - mínima cuantía

Demandante: Edna Patricia Rodríguez Orjuela – CC No. 65.760.796

Demandado: Ricaurte Rodríguez, otros y demás personas inciertas e indeterminadas

Radicado: 730434089001 **2022 00134 00**

Asunto: Auto ordena la inclusión del contenido de la valla previo a fijar fecha para inspección judicial y audiencia del Artículo 392 del CGP.

Vencido el término de traslado de la respuesta del Curador Ad Litem y estando el expediente al despacho, se evidenció que la parte demandante ya cumplió con las cargas procesales de inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, instalación de la valla y el aporte de las respectivas fotografías, sin embargo, no se había ordenado por el Juzgado lo previsto en el Inciso 5º del Numeral 7º Artículo 375 del CGP: (...) *“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes...”*; En consecuencia, previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial y la Audiencia del Artículo 392 del CGP, se ordenará por secretaría incluir en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, el contenido de la valla aportado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui, Tolima,

RESUELVE

Primero: **INCLUIR** el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, conforme lo ordena el Inciso 5º del Numeral 7º Artículo 375 del CGP, lo anterior de acuerdo a lo considerado en la presente providencia.

Segundo: Cumplido el término anterior, ingresar el expediente al despacho para programar fecha para la Inspección Judicial y Audiencia del Artículo 392 del CGP.

Por secretaría proceder con la inclusión del contenido de la valla.

Notifíquese cúmplase.

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020